



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022– 0308

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado, HÉCTOR DARÍO MONTOYA, en el término establecido para ejercer su derecho de defensa, guardó silencio.

CORRER traslado de la contestación, excepciones de fondo y objeción al juramento estimatorio presentados por los demás demandados a la parte demandante en reconvención por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Una vez vencido el término anterior, por secretaría ingresar **INMEDIATAMENTE** el expediente al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

LM